



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2026/1K/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	8 DE ENERO DE 2026
Número:	01/2026
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y dos minutos del día ocho de enero de dos mil veintiséis, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/1K/SESPLE:

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2025

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de la sesiones celebrada el 25 de noviembre de 2025 y 4 de diciembre de 2025, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/1K/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de diciembre de 2025, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/8738Q:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO 4 DE DICIEMBRE DE 2025, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por Vox Novelda, en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/8848B:

PLAN CONTROL FINANCIERO (PACF), EJERCICIO 2026.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Departamento de Intervención de fecha 29 de diciembre de 2025, en el que se propone dar cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 23 de diciembre de 2025, que literalmente dice:

“El artículo 31.1 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El presente PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO elaborado y aprobado por el órgano de control interno de este Ayuntamiento, recoge actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar a lo largo del ejercicio 2026.

Se solicita que desde el Área de Alcaldía se de cuenta (como establece el artículo 31.3 del RD 424/2017) al Pleno de este Ayuntamiento de la elaboración de este PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026.

Plan Anual de Control Financiero 2026

1. INTRODUCCIÓN

2. NORMATIVA APLICABLE

3. ÁMBITO SUBJETIVO

4. ACTUACIONES A REALIZAR

4.1 EN MATERIA DE CONTROL PERMANENTE

- 4.1.1 Actuaciones de control permanente planificable obligatorio
- 4.1.2 Actuaciones de control permanente no planificable obligatorio
- 4.1.3 Control permanente planificable seleccionable

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DISPONIBLES ACTUALMENTE PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

- 6.1 De los informes de control financiero: provisional y definitivo
- 6.2 Destinatarios de los informes de control financiero

7. PLANIFICACIÓN

- 7.1 Calendario de actuaciones
- 7.2 Modificación del Plan Anual de Control Financiero

8. INFORMACIÓN AL PLENO



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9. PUBLICIDAD DEL PLAN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEL) tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL)

La Intervención General del Ayuntamiento de Novelda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales (en adelante TRLFHL), debe ejercer el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de Función Interventora, Control Financiero y Auditoría Pública.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del RCIEL, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones planificadas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero (PACF), incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal (control planificable obligatoria), y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos (control planificable seleccionable) consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

Es de considerar el riesgo susceptible, no sólo de falta de fiabilidad o falta de eficacia y eficiencia, sino también de producir un posible perjuicio a la hacienda pública. Se incorpora en este Plan de control realizar sobre los beneficiarios y en su caso sobre las entidades colaboradoras, con motivo de las subvenciones y ayudas concedidas que son financiadas con cargo a los presupuestos generales de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así como control financiero a las transferencias contenidas en el estado de gastos.

Tanto en las actuaciones planificables que se deriven de una obligación legal como las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Referirse, en todo caso, el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 RD 424/2017).
- Han de referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.
- Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RD 424/2017).
- Los informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RD 424/2017) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

alegaciones del órgano gestor controlado al informe provisional emitido por el órgano de control.

2. NORMATIVA APLICABLE

Resulta de aplicación la siguiente normativa general:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL, en adelante).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Novelda vigentes en el ejercicio de referencia objeto de control.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de control financiero permanente.
- Circulares, resoluciones, instrucciones o notas técnicas que en desarrollo del control financiero y la auditoría pública apruebe la Intervención General de la Administración del Estado.

Todo ello teniendo en cuenta que, según la materia objeto de control, resultará de aplicación además la respectiva normativa específica.

3. ÁMBITO SUBJETIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 del RCIEL: *“El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”*

En cuanto a la auditoría pública, el tercer apartado del mismo precepto señala que: *“La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicta la Intervención General de la Administración del Estado”*.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del RCIEL, forman parte del sector público local:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

4. ACTUACIONES A REALIZAR

4.1. EN MATERIA DE CONTROL PERMANENTE

4.1.1. Actuaciones de control permanente planificable obligatorio

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 del RCIEL, el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal, y siendo el propio órgano a quien corresponde planificar el momento y la forma de realizarlas.

Las actuaciones de control permanente planificables que se derivan de una obligación legal son:

- La evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- La auditoría de sistemas, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Las últimas actuaciones de control permanente planificables que derivan de una obligación legal, fueron realizadas en este Ayuntamiento de Novelda, en el ejercicio 2025, conforme a:



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, previsto en el art. 12.2 de la Ley 25/2013, Ejercicio 2024, Expediente 2025/4381Y.
2. Auditoria de sistema de registro contable de facturas (RCF), previsto en el art. 12.3 de la Ley 25/2013, Expediente 2025/1865C.
3. Cuenta 413, verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria, Expediente 2025/2481S.

Por tanto en el presente PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026, se incluyen las actuaciones de control permanente planificables derivadas de una obligación legal respecto del ejercicio 2025.

4.1.2 Actuaciones de control permanente no planificable obligatorio.

Las actuaciones del control permanente no planificables derivan de una obligación legal y en ningún caso pueden incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control.

En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:

- Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RCIEL).
- Se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé.
- Concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

Salvo las actuaciones señaladas seguidamente y respecto de las que se indica la norma que atribuye la actuación a la Intervención, de existir otras actuaciones para las que se pueda requerir informe del órgano de control, que no reúnan los requisitos anteriores para la inclusión entre las de control financiero (o en su caso de función interventora), y que tampoco se encuadren entre las funciones contables que el órgano de control interno también tenga asignadas, deberán enmarcarse en tareas de asesoramiento o consultoría, no pudiendo definirse como actuaciones de control financiero:

1. PRESUPUESTO

1.1	Presupuesto General	Art. 18.4 RD 500/1190 Art. 4.1b).2 RD 128/2018 Art. 168.4 RDL2/2024
1.2	Establecimiento de normas que regulas las órdenes de pago a justificar en Bases de ejecución del presupuesto	Art. 190.2 RDL 2/2004 Art. 72.1 RD 500/1990
1.3	Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto	Art. 16.2 RD 1463/2007



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.4	Prórroga del presupuesto general	Art. 169.6 RD Leg. 2/2004 Art. 21 RD 500/1990 Art. 4.1.b2) RD 128/2018
-----	----------------------------------	--

2. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

2.1	Transferencia de crédito entre partidas (aplicaciones) del mismo grupo de función (área de gasto)	Art. 4.1.b).2 RD 128/2018
2.2	Transferencia de crédito entre partidas (aplicaciones) de diferente grupo de función (área de gasto)	Art. 4.1b).2. RD 128/2018
2.3	Generación de crédito	Art. 4.1.b).2 RD 128/2018
2.4	Ampliación de crédito	Art. 4.1.b).2 RD 128/2018
2.5	Suplemento de crédito	Art. 4.1.b).2 RD 128/2018 Art. 177.2 RDLeg. 2/2004 Art. 37.3 RD 500/1990
2.6	Crédito extraordinario	Art. 4.1.b).2 RD 128/2018 Art. 177.2. RDLeg 2/2004 Art. 37.3 RD 500/1990
2.7	Incorporación de remanentes de crédito	Art. 4.1.b).2 RD 128/2018
2.8	Bajas por anulación	Art. 4.1.b).2 RD 128/2018

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

3.1	Liquidación del presupuesto de la entidad local	Art. 191.3 RDLeg 2/2004 Art. 90 RD 500/1990 Art. 4.1.b).4 RD 128/2018
3.2	Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda en la aprobación de la liquidación del presupuesto	Art. 16.2 RD 1463/2007 Art.15.4.d OHAP/2015/2012 Art. 4.1.b).6 RD 128/2018
3.3	Seguimiento del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados (entidades locales del artículo 111 RDL 25/2004)	Art. 22.2 RD 1463/2007
3.4	Revocación de la reducción de gastos en liquidaciones de presupuestos con remanente de tesorería negativo	Art. 193.10 RDLeg 2/2004

4. ENDEUDAMIENTO

4.1	Concertación o modificación de operaciones de crédito a corto plazo	Art. 52.2 RDLeg 2/2004 Art. 4.1.b).3 RD 128/2018
-----	---	---



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.2	Concertación o modificación de operaciones de crédito a largo plazo	Art. 52.2 RDLeg 2/2004 Art. 4.1.b).3 RD 128/2018
4.3	Concertación de operaciones de crédito para financiar, excepcionalmente, gasto corriente a través de modificaciones de crédito	Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art.54.1.b)RDLeg781/1986 Art. 4.1.b)3. Y 5 RD 128/2018
4.4	Concertación de operaciones de crédito para financiar remanente de tesorería negativo	Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art. 54.1.b) RDLeg 781/1986 Art. 4.1b).3 y 5 RD 128/2018
4.5	Concesión de avales a las operaciones de crédito concertadas por personas o entidades con las que la entidad local contrate obras o servicios	Art. 49.6 y 8 RDLeg 2/2004

5. PATRIMONIO

5.1	Cesiones gratuitas de bienes	Art. 110.1.d) RD 1372/1986 Art. 47.2.ñ) Ley 7/1985 Art. 4.1.b.5) RD 128/2018
5.2	Concesión por cualquier título de aprovechamiento de los bienes comunales	Art. 54.1.b) RDLeg 781/1986 Art. 4.1.b).5 RD 128/2018 Art. 47.2.i) Ley 7/1985
5.3	Enajenación de bienes, cuando su cuantía excede el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto	Art. 54.1.b) RDLeg 781/1986 Art. 4.1.b).5 RD 128/2018 Art. 47.2.m) Ley 7/1985

6. CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.1	Procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes	Art. 4.1.b).5 RD 128/2018
6.2	Valoración de las repercusiones económicas de cada nuevo contrato, excepto contratos menores, concesiones de obras y/o concesiones de servicios	Art. 4.1.b).5 RD 128/2018 DA 3ª Ley 9/2017
6.3	Licitación de contratos de concesión de obras o servicios	Art. 4.1.b).5 RD 128/2018 DA 3ª Ley 9/2017
6.4	Modificación de contratos de concesión de obras o servicios	Art. 4.1.b).5 RD 128/2018 DA 3ª Ley 9/2017



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7. CONTROL INTERNO

7.1	Implantación de la fiscalización limitada previa de gastos	Art. 219.2 RDLeg 2/2004 Art. 13.1 RD 424/2017
-----	--	--

4.1.3. Control permanente planificable seleccionable

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.20 del RD424/2017, el Plan Anual de control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

En las actuaciones de control permanente planificables seleccionadas en base a un análisis de riesgos se deben de tener en cuenta:

- a) Los objetivos que se pretender conseguir.
- b) Las prioridades establecidas en cada ejercicio.
- c) Los medios disponibles.

En atención a lo dispuesto en el artículo del RD 424/2017, y conforme los términos señalados, la Intervención municipal dispondrá de toda información, documentación y asesoramiento técnico para la realización de las actuaciones de control financiero que lleve al efecto.

Análisis de riesgos. Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Novelda, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se dio cuenta de: “Plan anual de control Financiero (PACF), Ejercicio 2025”, donde se informa de la inexistencia de medios necesarios y suficientes para la función de control interno, conforme a lo dispuesto en el Art. 4.3 de RD 424/2017.

Actuaciones a realizar. Con el presente PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026, se retoman las actuaciones de control permanente planificable, como

Área de gasto: GASTOS DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

Se pretende con esta planificación, analizar, en un tanto por ciento elevado, las áreas de gasto e ingresos de esta entidad local, en el período temporal de 2025-2026.

Las actuaciones se realizarán mediante técnicas de auditoría y muestreo, y podrán consistir, entre otras, en:

- Examen de riesgos contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- Examen de operaciones individualizadas y concretas.
- Comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos – el análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- Revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

La elección del procedimiento específico de muestreo a utilizar se efectuará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

Se propone realizar las siguientes actuaciones:

Transferencias y ayudas públicas concedidas. Las actuaciones sobre la entidad local consistirán en verificar los siguientes aspectos:

- Respecto a la publicidad de las bases reguladoras y en su caso, de la convocatoria:
 - a. Que se ha dado la adecuada publicidad.
 - b. Que el contenido de la convocatoria es suficiente y acorde con la normativa.
- Respecto a la recepción de las solicitudes:
 - a. Que se encuentran en plazo
 - b. Que se admiten sólo las que cumplen los requisitos.
 - c. Que existe un registro de solicitudes recibidas.
- Respecto a la evaluación de las solicitudes:
 - a. Que se realiza conforme los criterios establecidos.
 - b. Que se realiza una prelación de las solicitudes recibidas.
 - c. Que existe constancia de que se han evaluado.
- Respecto a la concesión de la subvención:
 - a. Que la concesión se realiza según el orden establecido en la evaluación
 - b. Que se realiza por el órgano competente.
- Respecto al seguimiento de la actividad subvencionada.
 - a. Que los plazos de ejecución se han cumplido.
- Respecto a la justificación de la subvención.
 - a. El cumplimiento del plazo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- b. La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor comprobatorio.
- c. Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
- d. Que no se hayan financiado gastos que no puedan ser objeto de financiación.
- e. En caso de reintegro, que éste ha sido exigido.
- f. En caso de infracción, que haya sido interpuesta la sanción correspondiente.

Las actuaciones a realizar se referirán a los gastos de transferencias y ayudas públicas concedidas (Cap, 4 y 7 de gastos), ejercicios 2025-2026.

4.2 ACTUACIONES DE AUDITORIA PÚBLICA

Respecto de la auditoría pública, ésta deberá incluir las tres modalidades siguientes.

- Auditoría de cuentas: Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

- Auditoría de cumplimiento: Tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación. La auditoría de cumplimiento se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.

- Auditoría operativa: Tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. La auditoría operativa se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.

En relación con las actuaciones descritas de auditoría pública, no corresponden o no son aplicables, al día del presente Plan de Control Financiero, en el Ayuntamiento de Novelda.

4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La función interventora ejerce cualquier actuación a realizar sobre subvenciones, que dé lugar a una fase presupuestaria, como objeto de fiscalización previa limitada.

El control sobre las actuaciones realizadas por los beneficiarios y entidades colaboradoras es un control específico y distinto a la función Interventora y al control financiero permanente previsto en el RD 424/2017, de 28 de abril. Este control viene definido por la LGS, en sus



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

artículos del 44 al 51, donde se regula la necesidad de hacer un control financiero de las subvenciones respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones.

En este sentido se pronuncia el artículo 3 del RD 424/2017 en su párrafo quinto que regula el control de la actividad subvencional al establecer: *“el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.

Y en los mismos términos lo hace el Real Decreto 128/2018, incluyendo dentro de las actuaciones de control financiero del órgano interventor el control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la LGS.

El control financiero de subvenciones sobre la actuación de los beneficiarios y entidades colaboradoras tiene como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 196 de esta Ley.

Si bien, el Interventor es el órgano encargado de realizar el control financiero de los beneficiarios, no obstante, la Disposición Adicional 4ª de la LGS establece la posibilidad de contratación de la colaboración para la realización de controles financieros de subvenciones con auditores privados.

5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DISPONIBLES ACTUALMENTE PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL

El art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye al Interventor el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la función de contabilidad, es decir, a la Intervención municipal le corresponden dos grandes funciones: control interno y contabilidad.

Los recursos personales y materiales disponibles condicionan de forma directa el ejercicio, alcance e intensidad de las actuaciones de control. El art. 43 del RCIEL establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

interno. En este sentido se manifiesta, en este punto, la insuficiencia de medios para abordar en este momento actuaciones más allá de las que el ordenamiento jurídico establece como obligatoria y control financiero de subvenciones. En concreto la Intervención dispone, al día del informe, de un Administrativo a tiempo parcial.

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará mediante informe por escrito en el que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Así mismo, se pondrán de manifiesto las deficiencias que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

6.1. De los informes de control financiero: provisional y definitivo.

El informe de control financiero será emitido con carácter provisional y del mismo se dará traslado a las áreas que han sido objeto de control, para que en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, desde su comunicación, puedan formalizar por escrito las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan realizado alegaciones al mismo, se emitirá el informe definitivo en el que se indicará esta circunstancia.

Las alegaciones remitidas por los órganos gestores quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

En función del contenido de las alegaciones presentadas se actuará de la siguiente forma:

- Si del contenido e importancia de las alegaciones se deriva la necesidad de modificar el informe provisional, se suprimirán o sustituirán los aspectos afectados, previa obtención de la evidencia que soporte el cambio de posición en el informe definitivo.
- Si del contenido de las alegaciones presentadas, a juicio del auditor, la información y documentación aportada no origina la necesidad de modificar el informe provisional, se hará constar en el informe definitivo la opinión discrepante de los órganos gestores, en su caso transcribiendo el contenido de la alegación correspondiente, y las razones por las que el interventor actuante no acepta o discrepa de las alegaciones, siempre que en éstas se contengan argumentos que rebatan las conclusiones del informe.

Las alegaciones realizadas fuera de plazo serán archivadas sin más trámite.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe definitivo.

6.2. Destinatarios de los informes de control financiero.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El informe de control financiero definitivo será objeto de remisión por parte de la Intervención al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y el Alcalde, así como a través de éste último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También se dará cuenta al Tribunal de Cuentas, según el artículo 5.2 del RD 424/2017, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, a las responsabilidades que en él se describen.

7. PLANIFICACIÓN

7.1 Calendario de actuaciones

El control permanente previsto en el presente Plan se realizara en los siguientes plazos:

Control permanente

Actuaciones a realizar de control financiero permanente **planificable y obligatorio**:

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Art. 12.2 Ley 25/2013).
- Auditoría de sistemas anual para la verificación de los registros contables de facturas (Art. 12.3 Ley 25/2013).
- Informe sobre el saldo de la cuenta 413

Actuaciones a realizar de control financiero permanente **planificable**: Transferencias y subvenciones capítulos IV y VII.

Control financiero de subvenciones

Se realizaran los controles financieros de subvenciones conforme la Ley General de Subvenciones.

7.2 Modificación del Plan Anual de Control Financiero

El presente plan podrá ser modificado por la Intervención municipal por alguno de los siguientes motivos:

- Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de riesgo valorado por la intervención o mandato legal.
- Para evitar duplicidad de trabajos de alcance similar realizados por otros órganos o instituciones de control públicos.
- Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE. De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

9. PUBLICIDAD DEL PLAN

Este Plan será publicado en el Portal de transparencia de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Con la elaboración del presente Plan Anual de Control Financiero se da cumplimiento, por parte del órgano interventor, a lo dispuesto en el artículo 31 RD 424/2017.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del informe del Plan anual de Control Financiero 2026.

5) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/7417Y:

INFORME SOBRE EL ÓRGANO DEL SANTUARIO DE SANTA MARÍA MAGDALENA.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe recibido en este Ayuntamiento, el día 2 de diciembre de 2025 con R.E. núm. 12250, por la Oficina de Arquitecturas Anómalas S.L.P. relativo al Órgano del Santuario de Santa María Magdalena de Novelda.

SE DA CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO del informe elaborado por Santiago Valera Rizo, dada la transcendencia del contenido del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

6) GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2025/8787L:



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 30 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se expone lo siguiente:

La Concejalía de Recursos Humanos, a la vista del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, en el que obran todos los informes legalmente requeridos, y que se fundamenta en la necesidad de adaptar la normativa triibutaria local a la legislación vigente, ajustando los criterios económicos de base para el cálculo de la tasa conforme realidad económica y social vigente.

Visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos y de la Jefatura Intendente.

Visto el informe de la Secretaria Accidental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe de fiscalización de fecha 22 de diciembre de 2025, que dice:

“De conformidad tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL., así como informar que la propuesta supone una mejora en Estabilidad al incrementar las cuotas respecto a la Ordenanza anterior existente.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por **unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, quedando el texto normativo en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad o interinamente plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso-oposición u oposición de carácter libre o restringido.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Novelda para cubrir en propiedad o interinamente plaza vacante en las plantillas de funcionarios o del personal laboral.

Artículo 4º.- Responsables

- 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*
- 2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 5º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación por el interesado de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

6.1 Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

6.2 Bonificaciones



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6.2.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota íntegra de la tasa aquellos sujetos pasivos que en la fecha en que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos 2 meses como demandante de empleo no subsidiado, así como Vida Laboral emitida con una antigüedad no superior a una semana de la fecha de instancia.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, la cual se acreditará mediante credencial o certificado expedido por la Administración Autonómica.

c) Las víctimas de violencia de género, acreditándose mediante Sentencia judicial firme.

6.2.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota, las personas integradas en unidades familiares que sean familias numerosas con rentas iguales o inferiores al 1,5 del IPREM, lo que se acreditará mediante libro de familia y copia de la última declaración de renta presentada o certificado de no presentación.

Artículo 7º.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Grupo A (Subgrupo A1).....62,00 euros*
- Grupo A (Subgrupo A2).....51,00 euros*
- Grupo B.....46,00 euros*
- Grupo C (Subgrupo C1).....41,00 euros*
- Grupo C (Subgrupo C2).....31,00 euros*
- Agrupaciones Profesionales...21,00 euros*

2.- En los procesos selectivos de las distintas escalas de la Policía Local, la cuota tributaria viene determinada por una cuota unitaria a todas las categorías de 100,00 euros.

Artículo 8º.- Devolución

Procederá la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, cuando no se realice el hecho imponible, por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 9º.- Pago de la Tasa

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación / liquidación en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en las Oficinas del Área de Tesorería de esta Administración, o en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, originales o fotocopia compulsada de la autoliquidación/liquidación debidamente ingresada.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones

- 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.*
- 2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal referida.

SEXTO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

(En estos momentos, se ausenta de la sesión Plenaria la Sra. Sabater Marcos.)

7) DESARROLLO LOCAL.- REFERENCIA: 2025/2933F:

REPARO SUSPENSIVO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 2024/5679K, SOBRE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE GESTIÓN RECOGIDOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA ENTIDAD COLABORADORA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME), PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA “APOSTA PER NOVELDA-BONS CONSUM 2024”.- RATIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado de fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se expone lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2025, que dice:

“.../...

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 16 de diciembre de 2025, en la que se expone lo siguiente:

“(...

Visto el informe emitido por el técnico AFIC del Ayuntamiento de Novelda, de fecha 15/12/2025, que literalmente dice:

Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente:

INFORME

OBJETO



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El presente informe tiene por objeto justificar técnicamente, la necesidad y conveniencia de formalizar el pago correspondiente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la entidad colaboradora Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (en adelante FACPyme), para la gestión de la campaña “Aposta per Novelda-Bons Consum 2024”.

ANTECEDENTES

Durante esta década, la situación socioeconómica de los territorios, ha estado sometida a un contexto de adversidad iniciado con la pandemia originada por el Covid-19, y posteriormente, la crisis energética global, los efectos derivados por la guerra en Ucrania, y la subida de los costes empresariales. Estos factores, han llevado a las administraciones públicas a la adopción de medidas encaminadas a la reactivación del consumo local, tratando con ello de minimizar el impacto negativo al que se ve sometido el tejido empresarial, y más concretamente el comercio minorista, la hostelería, el sector servicios, y la sociedad en su contexto general.

Con fecha 28/05/2024, el BOP n.º 101, publicó la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, convocada por la Diputación Provincial de Alicante.

Con fecha 29/07/2024, a través de acuerdo del Pleno provincial de la Diputación de Alicante, se aprobó la Resolución de concesión de subvenciones relativas a la mencionada convocatoria, que fue publicada el 31 de julio de 2024, en el BOP n.º 146, y por la que se le concede al Excmo. Ayuntamiento de Novelda un importe total de 290.289 €.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Novelda de fecha 14/08/2024, acordó el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora, para la gestión de ayudas económicas destinadas a la realización de campañas de fomento del consumo.

El 19/08/2024 se emite Edicto de Alcaldía, a los efectos de dotar de publicidad al citado procedimiento de concurrencia competitiva, siendo publicado en el BOP n.º 166, de fecha 29 de agosto de 2024.

El 17/10/2024, la Comisión de Selección, selecciona a FACPyme, como entidad colaboradora para la ejecución de la campaña.

Con el fin de articular el modo de hacer llegar la cuantía económica prevista a la ciudadanía, y ejercer su gasto en el sector comercial y hostelero de Novelda; y atendiendo a las bases del procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas económicas destinadas a la realización de campañas de fomento del consumo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó la concreción de un convenio de colaboración con FACPyme, sobre medidas de fomento del consumo local, por las causas que en este informe se motivan, y de conformidad con los puntos 1 y 2 del artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y con el informe de incoación de expediente del concejal delegado de Consumo, Comercio y Mercado del Excmo. Ayuntamiento de fecha 8/07/2024.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 21/11/2024, en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local, aprobó algunas rectificaciones sobre el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/10/2024.

El 21/11/2024, se materializa el acuerdo entre el Ayuntamiento de Novelda y FACPYME, en calidad de entidad colaboradora, mediante la firma del convenio, conforme al artículo 16.1 de la LGS.

Con fecha 17/03/2025, el técnico de la AFIC emite informe técnico sobre la justificación del citado convenio, favorable sobre el contenido documental presentado, y al abono de la parte conveniada para la gestión de los gastos por parte de la entidad colaboradora.

El 24/03/2025, el Interventor del Ayuntamiento de Novelda emite informe de fiscalización con reparo suspensivo, ante la omisión de requisitos esenciales.

El 31/03/2025, el concejal delegado de Comercio y Mercado del Ayuntamiento de Novelda, eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de Acuerdo, una vez subsanados los criterios señalados en el informe de fiscalización.

Con fecha 04/04/2025, el Interventor del Ayuntamiento de Novelda emite nuevo informe de fiscalización con reparo suspensivo, por el que solicita la revisión de algunos gastos incluidos en la "Cuenta Justificativa del convenio".

Con fecha 09/04/2025, se emite nueva "Cuenta Justificativa del convenio", y se emite el presente informe técnico para el levantamiento del reparo suspensivo de fecha 04/04/2025, a criterio del órgano competente.

El 29/08/2025, se eleva discrepancia planteada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Novelda a la Intervención General de la Generalitat Valenciana, entidad que responde con fecha 07/11/2025.

VALORACIÓN TÉCNICA

Primero. En consonancia con el informe de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de fecha 07/11/2025, desde este departamento se entienden válidos tanto los justificantes de pago aportados, como las facturas presentadas por parte de la entidad colaboradora, que se incluyen en el expediente administrativo.

Segundo. Existe crédito suficiente por importe de 17.511,56 €, mediante documento RC y fecha de anotación contable de 27/03/2025.

Tercero. Se considera el carácter no esencial de los reparos efectuados en el presente expediente, por no contar con efectos suspensivos, en consonancia con lo dispuesto por el informe de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

CONCLUSIONES

A la vista de lo anterior, desde este departamento se propone la **aceptación de la justificación presentada** por la entidad colaboradora en relación con la gestión de la campaña "Aposta per Novelda-Bonos Consumo 2024".



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por ello, corresponde abonar a FACPYME, un importe de 17.511,56 €, destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía, en la gestión de la propia campaña, y en la gestión de los bonos consumo.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 41/43100/48022.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de fecha 07/11/2025.”

Visto el informe de fiscalización, con observaciones, emitido con fecha 16 de diciembre de 2025, que literalmente dice:

“Al existir informe no vinculante del Órgano competente (IGGVA) en relación a la discrepancia planteada (art. 15 RD 424/2017 RCIL) se informa con las siguientes observaciones:

1.- Según criterio técnico del informe de la IGGVA (pag. 13 1er párrafo: “en consonancia con el primer informe de la Intervención municipal, cabría haber configurado la relación de colaboración de forma distinta...”. Se traslada a efectos de futuras actuaciones análogas...

2.- Discrepando de la confirmación de existencia de crédito para esa actuación concreta, la existencia de crédito se produce posteriormente (y no en la propuesta) al utilizar el crédito de un ejercicio distinto para una actuación distinta programada; caso contrario tendría que haberse producido una modificación de crédito que no hubo (en este caso por cancelación de los bonos 2025). El informe de IGGVA no entra en esa valoración importante.

3.- La interpretación del informe IGGVA del art. 31.3 LGS en cuanto a los gastos subvencionables “estrictamente necesarios” en referencia a los “avales” rompe con la aplicación práctica en lo relativo a los contratos ordinarios donde el coste lo asume el adjudicatario.

4.- El informe IGGVA reconoce el incumplimiento del art. 31.2 LGS (otro de los motivos de reparo por Intervención), no obstante entiende en este caso que no es esencial por incorrecta configuración de las Bases por parte del Centro Gestor.

5.- Se acepta por IGGVA la dedicación total de varias personas a nuestro convenio/servicio específico sin entrar a valorar las dedicaciones a otros Entes como proponía la Intervención Municipal.

Y por último, concluye con informe favorable a la propuesta de resolución de discrepancia.

Teniendo en cuenta que el informe IGGVA no es vinculante o prevalente, se emite el presente a los efectos oportunos, reiterándonos en lo informado en los informes previos de no procedencia, salvo mejor criterio fundado en derecho.

La JGL resolverá según su mejor criterio.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (G.M. Socialista y G.M. Compromís per Novelda) y un abstención (Sra. Sabater Marcos):

PRIMERO.- Levantar el reparo suspensivo en base al informe emitido por el Interventor Municipal del expediente 2024/5679K, correspondiente a la justificación del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda y FACPYME, en calidad de entidad colaboradora para la gestión de la campaña “Aposta per Novelda – Bons Consum 2024”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- APROBAR la cuenta justificativa del convenio presentada por FACPYME en calidad de entidad colaboradora.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de 17.511,56 € correspondiente a la gestión de la campaña “Aposta per Novelda-Bons Consum 2024”.

CUARTO.- DAR TRASLADO a los departamentos de Intervención y Planificación Económica para su conocimiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- CONVALIDAR el presente acuerdo por el PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL en la primera sesión que se celebre.”

En virtud de lo establecido en el artículo 15.2 Real Decreto 424/2017 del RCIL, dicha competencia pertenece al Pleno del Ayuntamiento.

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (G.M. Socialista), siete votos en contra (Partido Popular y Vox Novelda) y dos abstenciones (Compromís per Novelda y Sra. Sabater Marcos (G.M. Socialista) por encontrarse ausente en el momento de la votación), ACORDÓ:**

ÚNICO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se acuerda levantar el reparo suspensivo en base al informe emitido por el Interventor Municipal del expediente 2024/5679K, correspondiente a la justificación del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda y FACPYME, en calidad de entidad colaboradora para la gestión de la campaña “Aposta per Novelda – Bons Consum 2024”.

(Se incorpora la Sra. Sabater Marcos a la sesión)

8) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2025/8785V:

PROPUESTA DE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, AÑOS 2025 Y 2026.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 30 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 17 de diciembre de 2025, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Emitida propuesta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 17 de diciembre de 2025 sobre la tramitación de los incrementos retributivos de los empleados públicos establecidos en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Humanos de fecha 18 de diciembre del presente sobre la tramitación y cantidad necesaria para aumentar el Capítulo I del Presupuesto Municipal para 2026 y proceder al pago del incremento retributivo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 18 de diciembre de 2025, que dice:

“De conformidad a la propuesta de aprobación de incremento de retribuciones según normativa tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL. Si bien queda condicionado, por una parte y para 2025, a que se adjunte (se prevé que ello ocurra desde la fecha de emisión del presente hasta que el órgano competente – Pleno, vaya a aprobarlo...) RC de disponibilidad para 2025; y por otra parte y para 2026, a que se ejecute la modificación de crédito incluida en la propuesta para poder igualmente hacer posteriormente y cuando se pueda, el RC de 2026 según la misma.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la aplicación directa de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público **para el año 2025**, con efectos del 1 enero de 2025, por lo que respecta al incremento de la retribuciones básicas y complementarias del personal municipal, estableciendo un incremento global igual al 2,5%, respecto a las vigentes a fecha 31/12/2024.

SEGUNDO.- Aprobar la aplicación directa de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público **para el año 2026**, incluido el incremento de 2025, con efectos del 1 enero de 2026, por lo respecta al incremento de la retribuciones básicas y complementarias del personal municipal, estableciendo un incremento global igual al 1,5%, respecto a las vigentes a fecha 31/12/2025.

TERCERO.- Aprobar el cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de Pleno de fecha 6 de noviembre de 2025, donde se establecieron las retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva de la Corporación y, en consecuencia, incrementar sus salarios en los mismos términos expresados en el resuelve PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación con cargo al Capítulo I del presupuesto municipal de 2025, por importe de 297.143,83€, para proceder al pago del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

incremento de las retribuciones correspondientes al año 2025, con efectos del 1/01/2025 hasta el 31/12/2025.

QUINTO.- Realizar las actuaciones necesarias con el fin de aprobar modificación de créditos y bloqueo de partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perjuicio del servicio, consistentes en:

1) Modificación de crédito por transferencia desde la aplicación del fondo de contingencias a capítulo I por importe de 350.000,00€.

2) El importe restante hasta cubrir los 519.684,77€ (crédito necesario para cubrir el incremento para 2026), que asciende a 169.684,77€, una vez deducidos los 350.000,00€ descrito en el apartado 1), se procederá al bloqueo de partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perjuicio del servicio, que según propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos serían:

FILA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
6	61.132.10	3.950,96€
15	61.132.10	2.692,25€
16	61.132.10	2.692,25€
58	61.132.10	11.798,34€
103	52.231.20	4.798,23€
122	51.231.00	7.131,72€
207	44.323.10	15.241,12€
240	44.326.00	12.068,87€
263	43.342.00	3.804,90€
320	33.153.20	5.468,14€
338	33.153.20	11.824,45€
396	32.171.10	24.108,15€
449	22.931.00	5.256,28€
481	23.934.00	5.256,28€
446	22.931.00	5.637,67€
479	23.934.00	5.384,30€
333	33.153.20	8.926,13€
340	33.164.10	2.618,84€
390	32.171.10	7.481,07€
461	21.932.00	10.967,10€
297	41.241.40	12.577,75€
TOTAL		169.684,77€

SEXTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 519.684,77€, correspondiente al incremento de las retribuciones para el año 2026, condicionado a la entrada en vigor de la modificaciones de crédito acordadas.

SÉPTIMO.- Que se comuniqué el presente acuerdo a los departamentos correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se presenta la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/30T:

MOCIÓ PER INSTAR AL GOVERN D'ESPANYA A REALITZAR UNA AUDITORIA INDEPENDENT DELS COMPTES DE LA SEGURETAT SOCIAL, EN COMPLIMENT DE LA DISPOSICIÓ ADDICIONAL SISENA DE LA LLEI 21/2021, DE 28 DE DESEMBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Ley 21/2021, de 28 de diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, recoge en su Disposición adicional sexta que:

“En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social.

Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos.”

A fecha de hoy este imperativo legal no ha sido cumplido, por lo cual, la obligada auditoría debiera ser ampliada al periodo comprendido entre 1967 y 2024.

2. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal de Cuentas declaró en sede parlamentario del Congreso de los Diputados, que El Estado usó las cotizaciones sociales para pagar lo que podemos llamar “Gastos Impropios”. La Presidenta del Tribunal de Cuentas cuantificó en más de 103.690 millones de euros los gastos asumidos entre 1989 y 2018 por la Seguridad Social en partidas no contributivas y que, por tanto, debían haber sido financiados por la Administración General del Estado.

3. El artículo 103 del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social dispone en su apartado primero que: "Las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado".

Las cotizaciones laborales y sociales pertenecen a los trabajadores y trabajadoras, y tienen un destino propio y finalista, que no es otro que **"el sistema de protección de los trabajadores/as y de la Seguridad Social"**. En esta garantía de protección social, el sistema público de pensiones forma una parte fundamental.

Y es en base a todo lo expuesto, desde Compromís per Novelda proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Novelda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Instar al Gobierno de España a dar cumplimiento a la Disposición adicional sexta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y proceda sin más dilaciones a realizar la auditoría mandatada de las cuentas de la Seguridad Social desde el periodo comprendido entre los años 1967 y 2024, **destinando desde ya, el montante de la deuda reconocida por el Tribunal de Cuentas a equiparar la cuantía de las Pensiones Mínimas con el Salario Mínimo Interprofesional.**

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, se aprueba por catorce votos a favor (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete abstenciones (Partido Popular y Vox Novelda).

9) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/9Y:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

RUEGO.- Sr. Alcalde, un vecino nos traslada su malestar porque desde el mes de junio de 2025 que presentó un escrito por Registro General, comunicando que en un solar de su propiedad ubicado en la Avenida de la Constitución nº 50, había detectado la presencia de varios gatos, solicitando al Ayuntamiento su retirada y prestándose a colaborar en todo lo que fuese necesario. El departamento correspondiente tardó varios meses en contestar. El propietario del solar ha presentado varios escritos más. Ciertamente, que ha mantenido varias reuniones con la concejal Delegada de Protección Animal así como con el técnico del departamento, pero siete meses después sigue sin poder disponer de su propiedad. Se le



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

comunica en el último escrito recibido del Ayuntamiento de fecha 16/12/25, que debe cumplir con la Ordenanza Municipal de Convivencia ciudadana. En cuanto al vallado o cierre del solar lo cumple, pero no en cuanto a mantenerlo en condiciones de salubridad o limpieza, al no poder acceder a su limpieza por evitar dañar a los gatos.

Esta situación le impide disponer de su propiedad para edificar o proceder a su venta.

Por otra parte este mismo solar que también da a la calle Virgen del Remedio nº 55, en la que hace un mes más o menos se procedía a la poda de los árboles, la empresa contratista encargada del servicio, procedió a tirar los restos de la poda de los arboles dentro del solar. Hecho que el propietario comunicó a varios concejales de este Ayuntamiento en fecha 14/12/25 y en fecha 16/12/25 y que tomaron nota.

Rogamos de las instrucciones oportunas para que este vecino afectado por todo lo expuesto, pueda disponer de su propiedad a la mayor brevedad posible y no tener la obligación de ir a abrir el solar para que las personas voluntarias alimenten a los gatos.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Quin procediment s'ha seguit per a l'organització dels esdeveniments solidaris a la planta de dalt del mercat? Ha estat una iniciativa de les associacions o de l'Ajuntament? En cas de ser a proposta de l'Ajuntament, amb quantes associacions s'han reunit per a proposar-los l'acció?
- 2.- Qui ha contractat a l'empresa del càterring a les dos jornades solidàries i el vespreig de la Nit de Nadal?
- 3.- Per quin motiu ha estat una pancarta de dita empresa durant dies al balcó del mercat? Qui ha autoritzat esta publicitat, penada en el nostre reglament de convivència ciutadana?
- 4.- Quin ha sigut el resultat del procés de licitació de les parets buides al mercat?
- 5.- En quin estat es troba la licitació dels locals de restauració de la primera planta del mercat?
- 6.- La il·luminació de Nadal d'enguany ha deixat alguns llocs emblemàtics de Novelda, com ara la Glorieta i els seus voltants, on s'han fet algunes activitats, sense llums. En podem conèixer els motius?
- 7.- Al carrer Mestre Mandos, en el tram de doble carril hi ha un disc de 30 km/h i un altre de 50 km/h seguits que poden portar a confusió els conductors. Hi ha alguna explicació?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- ¿Se tiene contemplado el traslado de la imagen de nuestra patrona Sta. M^a Magdalena a otra ubicación mientras se desarrollan las tareas de subsanación estructural el Santuario que la alberga?
- 2.- ¿Qué próximas actuaciones se van a llevar a cabo en el Santuario tras la primera fase de apuntalamiento de la torre afectada por las grietas?
- 3.- ¿En qué estado se encuentran las licitaciones de la planta alta del mercado de abastos?
- 4.- ¿Cuántas licitaciones se han producido de los 20 lotes ofertados y cuántos más están en proceso, para las casetas y puestos vacíos de la planta baja del mercado de abastos?
- 5.- ¿En qué estado se encuentra la futura digitalización del conjunto de puestos y casetas del mercado de abastos?
- 6.- ¿Nos pueden ofrecer alguna novedad acerca de las negociaciones que se están manteniendo para la adquisición de terrenos que alberguen el futuro parking en el centro de nuestro casco urbano?

Por el Sr. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar a cuántas subvenciones ha renunciado este Ayuntamiento durante el ejercicio 2025, por qué importes y por qué motivos?
- 2.- Sr. Alcalde, respecto al crédito de 5 millones de euros aprobado para el pago de la sentencia del CSAD, ¿nos puede informar qué cantidad se ha dispuesto, a qué se ha destinado y qué importe queda pendiente por disponer?
- 3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar que cantidad de cámaras de seguridad se han instalado en nuestro municipio para controlar el tráfico y mejorar la seguridad ciudadana? ¿Cuántas de ellas se han instalado en 2025, en qué fecha y en que ubicación?
- 4.- Sr. Alcalde, sobre la Comisión de Seguimiento del Contrato de Servicio de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Novelda ¿nos puede informar cuántas sesiones se han celebrado durante el ejercicio 2025? ¿En qué fecha se celebró la última sesión de esta Comisión?
- 5.- Sr. Alcalde, sobre la Comisión Antifraude que garantiza la adecuada aplicación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Novelda ¿nos puede informar cuántas sesiones se han celebrado durante el ejercicio 2025 y en qué fechas?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar que importe ha abonado el Ayuntamiento de Novelda durante el ejercicio 2025 en concepto de impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero a la empresa gestora de la planta de residuos del Consorcio y, qué importe ha abondo por el coste de tratamiento y vertido de residuos en la Planta del Consorcio para su gestión?

7.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar porque motivo desde el Departamento de Contratación no se publican en el perfil del contratante las actas de la mesa de contratación referentes a los procedimientos de adjudicación; como así lo exige la Ley de Contratos del Sector Público?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formula la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- El 19 de desembre vaig demanar documentació, d'acord amb el dret d'informació, regulat a l'article 128 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, sobre l'expedient o expedients actualitzats de les obres de modernització del mercat municipal i de la subvenció rebuda per a sufragar aquestes obres. Per quin motiu encara no he rebut dita informació?

El Sr. Alcalde dice que, probablemente porque la persona ha estado de vacaciones. Instará a que se le entregue.

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formula la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, a principio del mes de diciembre pasado, se iniciaron los trabajos de poda de los árboles, por la empresa adjudicataria, en la calle Virgen del Remedio, llegando con los trabajos hasta el cruce con la calle Vicente Blasco Ibáñez, ¿nos puede informar porque motivo solo se podaron los arboles hasta ese cruce? ¿Se va a continuar con la poda de los árboles en el resto de la calle? En caso afirmativo, ¿para qué fecha está previsto continuar?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_08_01_2026.mp4_signed.csig



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental